100

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación:	001-2019-00135
Demandante:	Centro Comercial Panama PH.
Demandado:	María Silva Acosta Vélez.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	732

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 93 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

2.- Respecto a la solicitud de medidas cautelares, se atenderá una vez se levante o modifique la suspensión de términos en dichos asuntos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 049 del 16 de junio de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

66

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación:	002-2019-00467
Demandante:	Logwin Air+ocean Colombia S.A.S.
Demandado:	María Silva Acosta Vélez.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	733

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 58-60 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 049 del 16 de junio de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

52

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación:	07-2018-00723
Demandante:	Conju. Resi. Portal del Lili P.H.
Demandado:	Celina Martinez Da Daraviña.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	738

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 47-48 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 049 del 16 de junio de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación:	13-2014-00215
Demandante:	Centro Comercial El Diamante I
Demandado:	Germán Alonso Cardona
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	901

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- RECONOCER personería al abogado Juan Carlos Henríquez Hidalgo con c.c.12.987.203 y T.P.68.216 del c. s. de la J. para actuar como apoderado de la parte actora en los términos y condiciones expuestos en el poder que antecede, así como taímen para reclamar los oficios de desembargo.

2.- DISPONER que por el área de Notificaciones se reproduzca el oficio No.06-4088 de fecha 03 de noviembre de 2017, actualizando la fecha y el nombre del secretario. Lo anterior, en virtud de que la solicitud hace referencia al levantamiento de medidas cautelares, observadas dentro de las excepciones del Acuerdo sobre suspensión de términos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 49 de hoy 16 de junio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación:	18-2014-00574
Demandante:	Distribuciones PVC S.A.S
Demandado:	Inmobiliaria Ciudad Jardín y Cía. Ltda.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	902

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

1.- DISPONER que por el área de pertinente se reproduzcan los oficios No. 06-028, 06-027, de fecha 14 de enero de 2019. Lo anterior, en virtud de que la solicitud hace referencia al levantamiento de medidas cautelares, observadas dentro de las excepciones del Acuerdo sobre suspensión de términos.

2.- TENGASE por autorizado al señor ARCANGEL DE JESUS MUNERA VALENCIA, identificado con CC. No.4.602.493, para solicitar y reclamar los oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 49 de hoy 16 de junio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación:	018-2019-00732
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Erly Reyes Gutiérrez.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	730

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 29-30 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 049 del 16 de junio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación:	024-2019-00807
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Jairo Fernando Piedrahita Jiménez.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	731

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 56 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 049 del 16 de junio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación:	27-2011-00819
Demandante:	Ana María Machado de González.
Demandado:	Vladimir Rojas A.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	736

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 72 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 049 del 16 de junio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación:	027-2017-00782
Demandante:	Rómulo Daniel Ortiz Peña – Cesionario.
Demandado:	Leonardo Andrés Espitia Hernández.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	737

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

1.- APROBAR la liquidación de crédito visible a folios 215-216 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

2.- Respecto al avalúo que antecede, se atenderá una vez se levante o modifique la suspensión de términos en dichos asuntos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 049 del 16 de junio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

159

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación:	29-2016-00184
Demandante:	Banco Pichincha S.A
Demandado:	Luz Angie Umaña Caldas
Proceso:	Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación:	903

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por el área pertinente se reproduzcan los oficios No. 06-3111, 06-3112, 06-3113, 06-3114, 06-3115, de fecha 05 de septiembre de 2018. Lo anterior, en virtud de que la solicitud hace referencia al levantamiento de medidas cautelares, observadas dentro de las excepciones del Acuerdo sobre suspensión de términos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 49 de hoy 16 de junio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación:	33-2018-00737
Demandante:	Banco de Bogota S.A.
Demandado:	Martha Liliana Varón Morarles.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	735

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 75 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 049 del 16 de junio de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación:	34-2018-00336
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Gabriela Yacovichi Nieva.
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio	734

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 84 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 049 del 16 de junio de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario